



## COMUNICACIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES

Según lo dispuesto en la Ley N° 21239, de 23 de junio de 2020 y debido a la pandemia producida por el Covid-19, se prorroga el mandato de los directorios u órganos de administración de las organizaciones que se indican.

### Organizaciones

1. Asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
2. Organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales regidas por ley N° 19418.
3. Organizaciones religiosas reguladas por la ley N° 19638.
4. Otras organizaciones sin fines de lucro estipuladas en la ley en referencia, con excepción de las regidas por la Ley Indígena 19253.

### Requisitos

1. Haber cumplido el período para el cual fueron elegidos dentro del tiempo comprendido entre los tres meses anteriores a la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, declarado por decreto supremo N° 104 de 2020, o su respectiva prórroga; esto es, entre el 19 de diciembre de 2019 y el 14 de septiembre de 2020.
2. No haber elegido un nuevo directorio en el mencionado periodo.
3. No tener algún proceso impugnatorio pendiente en el Tribunal Electoral Regional.

### Periodo de prórroga

Los dirigentes de las organizaciones señaladas continuarán en sus cargos hasta tres meses después de finalizado el estado de excepción constitucional, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente.